

GERARDO BOTERO ZULUAGA Magistrado ponente

Radicación N° 97906 Acta 22

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

FREDY JAVIER MIRANDA ZAMBRANO Y OTRO VS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITEN** los presentes recursos de casación.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia y, en el asunto de la referencia las partes cuentan con la posibilidad de acceder al expediente digital simultáneamente; por Secretaría, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal, a los recurrentes: **FREDY JAVIER MIRANDA ZAMBRANO** y **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** como

administradora del Fondo Nacional del Café, para que presenten sus respectivas demandas de casación.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO/CADENA

SCLAJPT-04 V.00 2

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

No firma por ausencia justificada

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

SCLAJPT-04 V.00

MARJORIE ZŰÑIGA ROMERO

SCLAJPT-04 V.00 4



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha**22 de Junio de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **096** la providencia proferida/el **21 de Junio de 2023**

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **27 de Junio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **21 de Junio de 2023**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

INICIO TRASLADO

Desde hoy **28 de Junio de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado a l m i s m o t i e m p o y por el término de 20 días a TODOS los RECURRENTES.

SECRETARIA